



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE “LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA” EN PONFERRADA (LEÓN)

Expediente: MSP-2018-028

Título: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA

Localidad: PONFERRADA (LEÓN)

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica

Fecha de elaboración: 25-septiembre-2018



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PRECIO
6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO
7. GARANTÍAS
8. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO
9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
12. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL BUEN FIN DEL SUMINISTRO
17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
19. FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO
20. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN
21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
22. PLAZO DE GARANTÍA
23. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
24. SUBCONTRATACIÓN
25. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV: MODELO DE AVAL.

ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.



I. INTRODUCCIÓN

La entidad contratante es la Fundación Ciudad de la Energía, fundación del Sector Público Estatal (en adelante, la Fundación), y el órgano de contratación en esta licitación es el Director General de la Fundación.

El presente Pliego tiene por objeto regular las bases que regirán el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA EN PONFERRADA (LEÓN) (en adelante el Museo).

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato que se suscriba se califica como de suministro y tendrá carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación se podrán impugnar en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Secretaría de Estado de Energía como órgano al que está adscrito la Fundación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.



2. OBJETO

El Contrato tiene por objeto la ejecución del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE “LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA” DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN PONFERRADA (LEÓN).

El alcance y los requisitos técnicos del suministro se ajustarán a lo establecido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

Se solicita el suministro de energía eléctrica en Alta Tensión para las instalaciones de La Fábrica de Luz. Museo de la Energía, en la Tarifa **AT 6.1 A**, de seis periodos, con las siguientes características:

- Puntos de suministro: Uno
- CUPS: ES0022000008924301XN1P
- La potencia actual contratada para los diferentes periodos es la siguiente:

P1	P2	P3	P4	P5	P6
150 kW	150 kW	150 kW	150 kW	150 kW	451 kW

- Consumo anual estimado: 325.252 kWh
La estimación de consumo realizada no constituye en modo alguno un compromiso contractual para la Fundación, de modo que si a la finalización del Contrato hubiera un menor consumo, esto no podrá suponer una revisión del precio ofertado por el Adjudicatario del Contrato, ni variación en ninguna de las condiciones de suministro.
- La estimación de la distribución anual del consumo, basada en datos de la anualidad anterior, para cada término de energía activa, es la siguiente:

P1	P2	P3	P4	P5	P6
9 %	11 %	4 %	8 %	11 %	57 %

Las estimaciones de consumo y su distribución por periodos (Ci) tienen carácter meramente orientativo y será considerada para la valoración de las ofertas.

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza del suministro que se licita, sin prestaciones diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente, hacen que **no proceda la división en lotes** del objeto del Contrato, puesto que el mismo constituye una unidad funcional. Esto es así ya que todos los equipamientos mencionados, que



requieren del suministro eléctrico que se pretende contratar, se encuentran en las mismas instalaciones de Ponferrada y dependen del mismo punto de suministro.

El Contratista será responsable de la total y correcta ejecución del suministro. En todo caso, el alcance del Pliego incluye cualquier prestación que, aun no estando específicamente identificado en el mismo, permita, sin desviarse del objeto contractual, lograr su correcto cumplimiento.

El código CPV correspondiente al presente Contrato es:

- 09310000-5 Electricidad

3. DURACIÓN

En consonancia con las necesidades previstas del Museo, el plazo de vigencia máximo del Contrato se establece en DOCE (12) MENSUALIDADES, a contar desde la orden de inicio a emitir por el Responsable del Contrato de la Fundación en el plazo máximo de un mes tras la formalización del mismo, y que se estima para el mes de diciembre de 2018.

No obstante, al tratarse el plazo anterior de una estimación de las necesidades de la Fundación, el Contrato concluirá una vez consumido el precio (coincidente con el presupuesto de licitación y el valor estimado del mismo) o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca.

Por idéntico motivo al señalado en el párrafo anterior, la Fundación podrá adelantar la finalización del contrato, si el importe restante del mismo no fuese suficiente para atender sus necesidades de consumo en el plazo que quedase pendiente de ejecución, y ello con el fin de evitar excesos de facturación sin cobertura contractual. El ejercicio de esta facultad por parte de la Fundación se hará siempre ponderando los intereses de ambas partes contratantes, adelantando la finalización del contrato el tiempo mínimo imprescindible, y justificándolo debidamente al Contratista en la comunicación que a tal efecto se le realice.

No están previstas PRÓRROGAS al presente Contrato.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **Valor Estimado del Contrato** asciende al importe máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO, IVA EXCLUIDO (49.143,72 €). El mismo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este Contrato y la publicidad a la que va a someterse, siendo el resultado de sumar



todos los costes que se precisen para la correcta ejecución del suministro con el dimensionamiento establecido.

El Presupuesto Base de Licitación, asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (59.463,90 €), IVA INCLUIDO (21 %, 10.320,18 €). Se trata de un presupuesto máximo que actúa como límite de gasto.

Dentro de este presupuesto quedan incluidos todos los conceptos vinculados al suministro, como son: término de energía, término de potencia, impuestos eléctricos, gestión de medida... a excepción del IVA, que se calculará separadamente en cada factura.

5. PRECIO

5.1. PRECIO

El PRECIO o importe de adjudicación del Contrato coincidirá con el Presupuesto Base de Licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, el precio final será el resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por el Contratista, conforme al Anexo I del presente Pliego, a los consumos efectivamente realizados, a excepción del IVA, por depender de las necesidades reales del Museo, y sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado precio de adjudicación.

Por tanto, el importe contratado finalmente por la Fundación obedecerá a las necesidades reales del Museo, considerando que, de no agotarse el importe máximo de adjudicación, el contratista no tendrá derecho a reclamación de ningún tipo.

El sistema de precios fijado para la presente licitación es el de PRECIOS UNITARIOS.

La oferta económica contendrá el precio unitario del término de energía, expresado en euros por kilovatio hora (€/kWh), para cada uno de los periodos tarifarios de acceso a redes eléctricas correspondientes a la **tarifa 6.1A**.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han considerado los siguientes precios unitarios:

	€/kWh
PERIODO 1	0,13166564
PERIODO 2	0,11541448



PERIODO 3	0,09288135
PERIODO 4	0,08496014
PERIODO 5	0,08536674
PERIODO 6	0,07136151

Los licitadores tendrán en cuenta que el importe máximo a ofertar para el valor PT (según fórmula del criterios económico de adjudicación) es de **27.686,77 €**. **No se admitirán las ofertas (se rechazarán de plano y quedarán excluidas de la licitación) que excedan de dicho valor PT.**

En los precios unitarios anteriores se considerarán incluidos todos los costes de la energía en el mercado de producción eléctrica, el precio del término de energía de la tarifa ATR que corresponda y el margen comercial que se aplique.

No se considerarán incluidos en los precios unitarios anteriores, el impuesto especial de la electricidad ni el IVA.

Tampoco incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo a la legislación vigente y que se facturará aparte. Los recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva serán los que resulten de la aplicación de la legislación reguladora vigente en cada momento, durante la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a la Fundación.

5.2. IVA

Del precio del Contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al Contrato.

Aquellos Contratistas a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.



5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

5.4. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite revisión de precios.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarán íntegramente a los precios del Contrato, tanto al alza como a la baja.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

El lugar de prestación del suministro serán las instalaciones de La Fábrica de Luz. Museo de la Energía, Avenida de la Libertad, 46, CP 24404 de Ponferrada (León).

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No deberá presentarse garantía provisional.

7.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100 del importe del importe de adjudicación, que en el presente procedimiento de contratación coincidirá con el presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del presente Pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- bien mediante **retención en el precio**, en este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio en el Anexo I del presente Pliego.



- bien mediante la su constitución según los modelos de **aval** o **seguro de caución** incorporados al presente Pliego como Anexos IV y V.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalizaciones impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Fundación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía del 10% del importe de adjudicación. Esta garantía, será devuelta inmediatamente después de la terminación de los trabajos, siempre que el Contrato se haya cumplido satisfactoriamente y no resultaren



responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, o en caso de que se declare la resolución del Contrato sin culpa del Contratista.

Una vez finalizado el Contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía del suministro determinado en el pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año, en su caso cuando corresponda, desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

8. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

El artículo 159.4. a) de la LCSP, establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, establecía sin embargo que hasta que transcurriesen seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP (9 de septiembre de 2018), la exigencia de inscripción en el ROLECE del artículo 159.4.a), no era exigible a los licitadores, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizaba en la forma establecida con carácter general.

Sin embargo, una vez superada la citada fecha del 9 de septiembre de 2018, se ha constatado que no todas las empresas que han presentado su solicitud en el ROLECE de manera tempestiva han recibido respuesta, por lo que su concurrencia en el procedimiento abierto simplificado podría verse impedida de manera injustificada. Con el fin de evitar tal perjuicio y de garantizar la necesaria concurrencia tanto a licitadores como a órganos de contratación, la Junta Consultiva



de Contratación del Sector Público ha dictado Recomendación, en sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018, por la que aconseja a estos últimos que, en tanto la citada situación subsista, el requisito de inscripción en el ROLECE en el procedimiento abierto simplificado no sea considerado obligatorio.

Con arreglo a lo anterior, la acreditación de los requisitos fijados en este Pliego sobre capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar también en la forma establecida con carácter general.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Contrato.

9.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y que cuenten con solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



9.2. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Los licitadores deberán justificar haber presentado comunicación de inicio de actividad ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, o documento análogo acreditativo de su condición de Comercializador de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, o estar en el listado de Comercializadores de Energía Eléctrica publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

9.3. SOLVENCIA PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. En el presente apartado se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Por tanto, el empresario deberá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.

9.3.1 Solvencia económica o financiera

Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos **una vez y media el valor estimado del presente Contrato, esto es, 73.715,58 €**.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y



cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En los casos en que resulte apropiado, la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del presente Contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

9.3.2 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse por los siguientes medios:

RELACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO SIMILARES:

Los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, como máximo, contratos de suministro similares a los que son objeto de la presente licitación. **Es requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado de la presente licitación, esto es, 34.400,60 €.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A los efectos de calcular las últimas anualidades, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación.

A tal efecto la justificación documental deberá incluir el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público. Cuando el



destinatario sea una entidad privada, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

En todo caso, la Fundación se reserva el derecho de solicitar documentación o información complementaria que acredite lo declarado por los licitadores a este respecto.

9.3.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá completar su solvencia a través de medios externos, resultando de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, según el cual el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Si de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP, una empresa recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la Fundación podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

9.3.4 Concreción de las condiciones de solvencia

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalizaciones, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Fundación.

Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, que completen su solvencia técnica mediante declaración del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del suministro ofertado.



- El compromiso deberá ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán excluidos, aun cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público Estatal, resulta aplicable a la presente adjudicación, dado su valor estimado, el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP; en cuanto a los efectos y extinción, el Contrato se regirá por el Derecho privado y lo establecido en el artículo 319 de la citada Ley.

La información relativa al presente Contrato que vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/fundacionciudaddeleenergia>.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: (<http://www.ciuden.es>).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 % del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 % del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en la cláusula undécima del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular,



cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

• Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. *No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*

La Fundación está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentran disponibles; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en la forma prevista en el presente pliego. Consecuentemente, la presentación de las ofertas y su documentación anexa, así como las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el órgano o la Comisión de Contratación y las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación se podrán enviar, bien a través de las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto los licitadores deberán expresar en el Modelo de Declaración la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en este



procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

Igualmente, si se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la citada plataforma según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

11.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avenida Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido enviadas por correo, mensajería o cualquier otro medio, se reciban fuera del plazo señalado en los anuncios de licitación.

Los licitadores podrán realizar consultas técnicas, administrativas o legales, en la siguiente dirección de correo electrónico: mj.arregui@ciuden.es

11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que, como el presente, en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El referido **sobre ÚNICO**, se presentará cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en él deberá constar la firma original de los Licitadores o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número del expediente y el título del mismo: **"MSP-2018-028: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LUZ.MUSEO DE LA ENERGÍA DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN PONFERRADA (LEÓN)"**
- Nombre y Número de Identificación Fiscal (NIF) del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.



• Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de comunicaciones. Toda comunicación o notificación que deba realizarse a los licitadores se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con plena validez jurídica en plazos y recepción de notificaciones, a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, por lo que el licitador manifestará expresamente su consentimiento, por cualquier medio fehaciente, a recibir comunicaciones por este medio.

Para ello, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web. DE ESTE SOBRE LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR DOS COPIAS DE SU CONTENIDO, UNA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN SOPORTE DIGITAL (CD-ROM o similar). La copia en soporte digital debe ser idéntica a las copias en soporte papel.

Las ofertas deberán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen.

La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

❖ **Contenido del SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

La documentación deberá ir precedida por un ÍNDICE, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

1º DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, suscrita por el licitador, o su representante, respecto a ostentar el firmante la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. LCSP.



2º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración Responsable.

3º DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS O PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO

Los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESA** deberán indicarlo en el Anexo I, especificando, en su caso, las empresas que forman parte del grupo y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresa se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

5º PROPOSICIÓN

También se incluirá en este sobre la oferta económica, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula undécima del presente Pliego y conforme al modelo recogido en el Anexo I del presente Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para valorar la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

- **Comprobación de la fiabilidad y vigencia de las declaraciones responsables**

El órgano o la comisión de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

- **Subsanación de documentos**

La **presentación** de **declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación** será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del



órgano de contratación o la Comisión de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada por observarse defectos u omisiones subsanables.

Igualmente, **el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación** que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Bajo apercibimiento de que si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la Comisión de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta y será excluido del procedimiento.

12. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

12.1. Criterios de Adjudicación ponderables mediante fórmula:

En la presente licitación se acordará la adjudicación únicamente en base a criterios objetivos de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, en los siguientes términos:

A- CRITERIOS ECONÓMICOS (100%).....100 PUNTOS MÁXIMO

Conforme a lo establecido en el artículo 145.3.f) de la LCSP, y considerando que en el suministro objeto del presente Pliego está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, el Órgano de Contratación acordará su adjudicación, con base al criterio del PRECIO.

Así, se considera que el criterio objetivo del Precio total del término de energía eléctrica tiene un peso igual al CIEN POR CIEN (100%) del total. En consecuencia, a la oferta más económica se le asigna un máximo de 100 puntos.

Se asignará la máxima puntuación al Precio Total del término de energía variable (PT) más económico, y al resto de licitadores la puntuación resultante de aplicar una regla de tres inversa.

Este precio se calcula sumando los precios de la energía en cada periodo, que así mismo se obtienen multiplicando los consumos estimados en cada uno de los periodos por el precio ofertado para dicho periodo.

$$PT = CT * \sum (Pi * Ci)$$

donde:



PT es el precio total del término de energía variable

CT es el consumo total anual estimado. En este caso es 325.252 kWh

Pi es el precio (€/kWh) ofertado para el término de energía activa de los periodos P1, P2, P3, P4, P5 y P6 (con 6 decimales).

Ci es porcentaje estimado en cada periodo del consumo anual estimado, siendo el indicado en la tabla siguiente:

Periodo tarifario	Porcentaje de consumo
P1	0,09
P2	0,11
P3	0,04
P4	0,08
P5	0,11
P6	0,57

B- CRITERIOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

12.2. Selección de oferta y Adjudicación

Comisión de Contratación

Para la calificación de la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas, se constituirá Comisión de Contratación, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta:
 - D. ^a Sara Fernández Iglesias, Directora del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.

- Vocales:
 - D. ^a Eugenia Prada Boto, Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.
 - D. ^a Yasodhara López García, Directora de La Fábrica de Luz. Museo de la Energía.
 - D. Ignacio Llavona Fernández, Técnico adscrito al Departamento Económico y de Compras.

- Secretario/a:
 - D. ^a M^a José Arregui Valcarce, Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.

Apertura y examen de la documentación presentada. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Comisión de Contratación, en acto público, a la apertura de la documentación presentada en tiempo y forma, procediéndose a



la lectura de las propuestas presentadas. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Comisión procederá a calificar las declaraciones responsables presentadas por los licitadores. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Comisión procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Comisión seguirá el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 159.4.4º de la LCSP, en aplicación del cual, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el **empate entre dos o más ofertas**, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 12.1.B del presente pliego, requiriéndose la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Posteriormente, la Comisión remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación en el que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando a la mejor oferta.

13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

La Comisión de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación, originales o copias legalizadas notarialmente, o compulsadas por funcionario autorizado, que se relaciona y necesaria para adjudicar el contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Sector Público de 24 de septiembre de 2018, el licitador mejor clasificado deberá acreditar que cuenta con los requisitos



de capacidad, solvencia, habilitación y ausencia de prohibiciones de contratar, bien mediante certificación de su inscripción en el ROLECE, bien en la forma establecida con carácter general.

1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar

- Escritura o documento de constitución: Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Documento Nacional de Identidad: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



b) Representación

- Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

c) Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. Habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto de Contrato

Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional del licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula novena del presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado



miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4. Compromiso para la integración de la Solvencia con medios externos

Cuando la empresa recurra a la solvencia o medios de varias entidades, según lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo Anexo II por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- ✓ Cuando se ejerzan actividades sujetas al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Alta en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ✓ Certificación positiva, expedida por la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- ✓ Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

6. Garantía Definitiva

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá presentar justificación de la constitución a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del presente Pliego. Su cuantía será igual al **5 por 100 del importe del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, por formularse el precio del Contrato en función de precios unitarios.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación:



- bien mediante **retención en el precio**, en este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio en el Anexo I.
- bien mediante la su constitución según los modelos de **aval** o **seguro de caución** incorporados al presente Pliego como Anexos IV y V.

- **Verificación de la documentación aportada**

La Comisión de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a los licitadores, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, se procederá a adjudicar el Contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y restantes licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante en el plazo de quince días hábiles.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la entidad licitadora excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El Contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Además del Contrato, o en su caso la aceptación de la resolución de adjudicación por el contratista, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta presentada por el Contratista en todo lo referente a aquellos aspectos que puedan influir en la ejecución del Contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO



Al responsable del Contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del Contrato:

- a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el Contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del Contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del mismo.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

El Contratista designará un representante a efectos de comunicación y notificaciones y facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es el Departamento de Compras.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL BUEN FIN DEL SUMINISTRO

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura de Contratista, que será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



La ejecución del Contrato comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación y se realizará a riesgo y ventura del Contratista; así, se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, considerándose que el Contratista está obligado a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de los trabajos a los que se obliga, durante el estudio de la oferta.

La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de suministro objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas, establecer sistemas de control de los requisitos de calidad, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

16.1 Condiciones especiales de ejecución del Contrato

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211. 1) de la LCSP, aquellas que se establezcan en otras cláusulas de este pliego, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del Contrato, y además las que se indican a continuación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del Contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del Contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La Fundación contrata la adquisición de la energía y el acceso a redes con el adjudicatario, por tanto, la Fundación firmará el Contrato de suministro con el Contratista y un Contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Contratista.

El Contratista tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas las variaciones que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.



18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

18.1 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente Contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Fundación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Fundación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

18.2 Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, por lo que durante el tiempo de ejecución del contrato, deberá cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que le imponga el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la normativa española que resulte de aplicación, así como las instrucciones que le dé la Fundación, como responsable del tratamiento.

19. FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO

El Contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en los documentos rectores de la presente licitación, correspondiente a los suministros efectivamente realizados, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado precio de adjudicación. Igualmente se incluirá en la facturación todos los conceptos vinculados al suministro, como son: término de energía, término de potencia, impuestos eléctricos, gestión de medida... a excepción del IVA, que se calculará separadamente en cada factura.

El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del consumo del suministro de energía eléctrica, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.



La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

El pago se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que sean recibidas en la Fundación en los 7 primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario, el cómputo se realizará a partir del primer día del mes en que sea recibida la factura en la Fundación.

En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible su fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **MSP-2018-028**. De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente.

20. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCP y en el PPT facultará a la Fundación para imponer al adjudicatario del Contrato las penalizaciones establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Fundación se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Fundación, independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato.

En este supuesto, la Fundación iniciará el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

• PENALIZACIONES por demora

El incumplimiento por causas imputables al adjudicatario del plazo comunicado al Contratista por la Fundación, mediante la correspondiente orden de inicio del suministro, sin perjuicio de la reclamación de los posibles daños y perjuicios, facultará a la Fundación a la imposición de una penalización del 0,1% del importe de adjudicación por cada semana de retraso.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos sobre las facturas a pagar, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva de la efectividad de aquéllas.



- **PENALIZACIONES por defectuoso cumplimiento de la prestación.**

El adjudicatario actuará en representación de la Fundación ante la empresa distribuidora para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones. El adjudicatario trasladará a la Fundación en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

De incumplirse estos términos, la Fundación podrá plantear una penalización del 0,1% del presupuesto máximo de adjudicación por cada incumplimiento detectado.

- **Imposición de PENALIZACIONES**

La imposición de las penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al adjudicatario.

Si la cifra de penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, la Fundación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

22. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del Contrato no procede plazo de garantía ya que la correcta ejecución de los suministros que constituyen su objeto es constatable en el mismo momento de su ejecución, por lo que la responsabilidad del Contratista finaliza con la conclusión del Contrato.

23. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una



alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.

Si se acordase la suspensión se notificará al Contratista, consignándose las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

24. SUBCONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del suministro, no se autoriza la subcontratación de las prestaciones principales del objeto de la presente licitación (suministro de energía eléctrica y acceso de terceros a la red).

25. EFECTOS Y EXTINCIÓN

Los efectos y extinción del Contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado.

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

En todo caso, los supuestos de modificación del Contrato se regirán por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

D. /Dña ,
 con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
 , con NIF ,
 y domicilio fiscal en ,
 calle , número ,
 enterado de la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **MSP-2018-028**, para la contratación del **Suministro de Energía Eléctrica para las instalaciones de “La Fábrica de Luz. Museo de la Energía” de la Fundación Ciudad de la Energía** en Ponferrada (León), se compromete a tomar a su cargo la ejecución del citado suministro durante el periodo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones fijados en los Pliegos que regulan la presente contratación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y por los precios unitarios de los términos de energía activa aplicable a cada periodo siguientes:

Periodo tarifario Energía Activa Tarifa 6.1A	Precio unitario Pi [€/kWh] ¹	Porcentaje de consumo (Ci)	Pi x Ci
P1		0,09	
P2		0,11	
P3		0,04	
P4		0,08	
P5		0,11	
P6		0,57	

Σ (Pi x Ci)	
--------------------	--

PT = 325.252 * Σ (Pi * Ci)	²
-----------------------------------	--------------



¹ Para cada uno de los periodos se especificará un importe en euros con **seis** decimales. Dichos precios **no incluyen** en ningún caso el **impuesto especial de electricidad** (IEE) legalmente definido, ni el **impuesto sobre el valor añadido** (IVA).

² **El importe máximo ofertado para el valor PT es de 27.686,77 €.**

PT se redondeará a dos decimales

Firmado por:

Empresa Licitadora (razón social):

Representante de la empresa:

NIF de la empresa:

Fecha:

Todo ello con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

▪ **Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que el firmante, y/o la empresa a la que representa, cuentan con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuentan con las autorizaciones, habilitaciones empresariales o profesionales exigidas para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna. Asimismo, que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.



- Que se integra la solvencia por medios externos para satisfacer los criterios de selección contemplados en la cláusula 8 del presente pliego: SI NO

En caso afirmativo:

- o Identidad de los operadores económicos, medios o capacidades específicas (o clasificación, si procede), de cada uno, a las que se recurre:
- o Si algún operador económico está incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, indíquelo a continuación:
- o Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (Anexo II).

- Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (señalar lo que corresponda):

- La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
- A la presente licitación NO concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- A la presente licitación SÍ concurren otras empresas vinculada a la declarante, que son las siguientes:

- Que en caso de que la citada entidad concorra a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE), se adjunta compromiso (Anexo III) de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

- Que en caso de ser empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de



MSP-2018-028
PCP SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA FÁBRICA DE LUZ.MUSEO DE LA ENERGÍA

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- Que la empresa a la que represento, en caso de resultar adjudicataria, SI *NO opta por constituir la garantía definitiva mediante la retención en precio, por lo que se autoriza expresamente que se deduzca su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. **Por optar por otra modalidad distinta de constitución de la garantía*

- Que la empresa a la que represento es una PYME (a efectos estadísticos): SI NO

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €.

- Que la empresa proporciona la siguiente dirección de correo electrónico para efectuar las comunicaciones y notificaciones:

Fecha y firma del licitador.

En..... a..... de..... de 2018

Fdo.



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

- o -
o -

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



ANEXO III DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./Dª. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente _____.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

Fecha
Firmas de cada miembro de la UTE



ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A la empresa (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., con NIF, , ante la FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones Particulares que ha regido la licitación MSP-2018-028, y para responder de las obligaciones derivadas del Contrato que tiene por objeto el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE "LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA" DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN PONFERRADA (LEÓN), por importe de(en letra y en números) EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

.....(Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)



ANEXO V MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA en adelante asegurado, hasta el importe de (4)....., (en cifra y letra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el Contrato **MSP-2018-028**, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar del Contrato para el **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE “LA FÁBRICA DE LUZ. MUSEO DE LA ENERGÍA” DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN PONFERRADA (LEÓN)**.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.



El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En....., a.....de.....de 2018

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe por el que se constituye el seguro.